



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDO N° 1838 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA**

**A :** ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA  
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

**Asunto :** Aprobación de Bases correspondiente a la CD N° 142-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ÍTEM B-10", en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

**Referencia :** Informe N° 1212-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

**Fecha :** Lima, 27 de marzo 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación de **Bases** correspondientes para el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ÍTEM B-10", en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

En tal sentido, y en el marco de nuestra competencia, se dan por **APROBADAS** las **BASES** para la Contratación Directa del Procedimiento antes mencionado, mediante el Formato N° 07 adjunto, solicitando a su despacho continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

27 MAR. 2024

06:10 pm

IRFM/jdgb

CUT : 23525-2023

AGRO RURAL  
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

PASE A PAVELA SANTIN  
PARA 1419  
V°B° ..... Lima .....  
CUT .....



27 MAR. 2024



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

27 MAR. 2024

**INFORME N° 1212 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA**

**A :** IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ  
Jefe de la Unidad de Administración

**ASUNTO :** Solicitud de aprobación de bases de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PALLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-10 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023" CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

**REFERENCIA :** a) FORMATO N°07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES SUA N° 187-2023-CD N° 142-2023  
b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°109-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

**FECHA :** Lima, de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita la aprobación de bases de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PALLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-10 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023", correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe las bases de la contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abra PUNCHE EN SU UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

**AGRO RURAL**  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

(REPP/crby)

PASE A Jhonathan G.

CUT: 23525-2023

PARA: 24/3



Lima, 27 MAR. 2024

CUT: .....

Jr. Cahuide 805 – Jesús María - Lima  
T (511) 205-8030  
www.agrorural.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



**FORMATO N° 07**

**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

(PARA SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES)

1	<b>NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO</b>	Número	187-2023
		Fecha	27/03/2024

2	<b>DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD</b>	UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL
---	---	------------------------------------

3	<b>ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS</b>	Comité de selección	
		Órgano encargado de las contrataciones	X

4	<b>DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	Número	
		Fecha	

5	<b>DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>	Número	SUA N°207-2023-CD N°142-2023
		Fecha	07/03/2024

**6 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

6.1	<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica	
		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales	
		Adjudicación Simplificada		Contratación Directa	X
		N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1		N° de convocatoria	1

6.2	<b>OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>	Bienes	X	Consultoría de obra	
		Servicios en general			
		Consultoría en general		Ejecución de obra	

6.3	<b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PALLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023
-----	--	---

6.4	<b>ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL</b>	NO APLICA
-----	---	-----------

**7 DECLARACIÓN**

El proyecto de BASES está visado en todas sus páginas por el órgano encargado de las contrataciones.

El proyecto de bases incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.

El proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.

**8 SOLICITUD**

Por el presente, se solicita la aprobación de bases del procedimiento mencionado en el presente documento.

9


  
**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**
  
 .....
   
 Abn. PARRI FO ENRIQUE SÁZ PENA

**FORMATO N° 07**

**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

**APROBACIÓN DE LAS BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE)

<b>11 DATOS DE LA APROBACIÓN</b>	Número	187-2023
	Fecha	27/03/2024

**12 BASE LEGAL**  
 Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad".

**13 OBSERVACIONES**

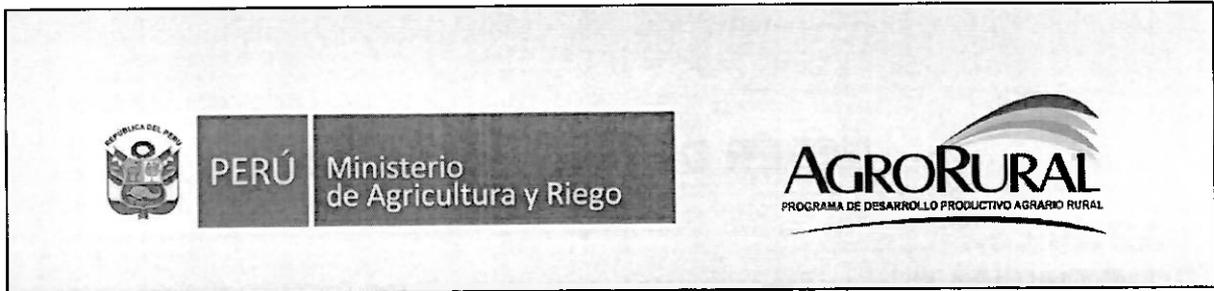
**14 DECISIÓN QUE SE ADOPTA**  
 Procédase con la aprobación de bases, del procedimiento de selección, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6.

**15**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 AGRARIO RURAL AGRO RURAL  
  
 -----  
 IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ  
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**





**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA  
CONTRATACIÓN DE BIENES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-  
AGRORUR-1  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES  
ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA  
GANADO (HENO PELLETT) PARA EL DEPARTAMENTO DE  
PUNO ITEM N° B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023**



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
RUC N° : 20477936882  
Domicilio legal : Jr. Cahuide 805 Jesus María.  
Teléfono: : 51 20-58030  
Correo electrónico: : [procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe](mailto:procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de:

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
B-10	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLETT) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO	118,200	KG

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación N° 207-2023-CD N° 142-2023 del 07/03/2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

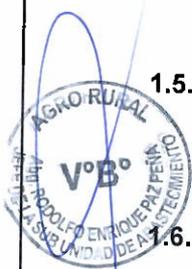
### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO



**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de hasta doce (12) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 030-2023

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**



<sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>3</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>5</sup> (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.

#### **Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de Agro Rural (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244>) y/o correo electrónico institucional ([procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe](mailto:procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe)) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María – Lima ( horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas).

## **2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- Informe del funcionario responsable (Jefe de la Unidad Zonal), previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Declaración jurada de la garantía comercial.
- Certificado de análisis proximal del producto (% humedad, % proteína en base seca) por cada producto ofertado.

Dicha documentación se debe presentar en debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de Agro Rural (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244>) y/o correo electrónico institucional ([procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe](mailto:procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe)) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María – Lima ( horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas).



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

SE ADJUNTA



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>                     I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio                 </p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA ....., que celebra de una parte PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°.....-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de DQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO ..... a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras



penalizaciones, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>9</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

<sup>9</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>10</sup>.*



<sup>10</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>12</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem.

**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [ % ]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [ % ]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>19</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases



**ANEXO N° 7**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
 CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OJC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 20	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 21	EXPERIENCIA PROVENIENTE 22 DE:	MONEDA	IMPORTE 23	TIPO DE CAMBIO VENTA 24	MONTO FACTURADO ACUMULADO 25
1										
2										
3										
4										

20 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

21 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

22 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

23 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

24 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

25 Consignar en la moneda establecida en las bases.



**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLETS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUÑO - ITEM N° B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>20</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>22</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>23</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 10

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*







26 MAR. 2024

AGRO RURAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PASE A SUA  
PARA 01.19  
V°B°  
V°B°  
CUT. ....



26 MAR 2024

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 109 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

26 MAR. 2024

Lima, 26 MAR. 2024

6:31

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, el Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB y el Memorando N° 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT e Informe Técnico N° 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB de la Unidad de Articulación Territorial; el Informe Técnico N° 206-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA complementario con el Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA complementario con el Memorando N° 1135-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 109-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la



AGRO RURAL  
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
PASE A ROSAMELA SANTIN  
PARA 1.5.19  
V°B° ..... Lima .....  
CUT. ....

26 MAR 2024



ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que, para efectos de lo dispuesto en dicho dispositivo legal, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones: a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas. b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m. d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática. e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural - AGRORURAL;

Que, igualmente el numeral 3.2 del artículo 3 precisa que los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia en mención;

Que, como parte de las medidas en materia de contrataciones del Estado, el artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, determinadas contrataciones especificadas en dicho artículo para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT del 09 de agosto del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, complementado mediante Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT del 17 de octubre del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB la Unidad de Articulación Territorial efectuó el requerimiento referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-10 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023";

Que, mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 4819-2023 por el importe de S/ 458,519.40 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos diez y nueve con 40/100 Soles), mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT del 15 de setiembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB complementario del Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, precisando el cumplimiento de los requisitos del Decreto de Urgencia 030-2023;

Que, mediante Memorando N° 1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT e Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Articulación remite a la Unidad de Administración la actualización del requerimiento para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-10 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023";



Que, mediante Carta N° 534-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA del 25 de octubre de 2023, se notificó al contratista JOSÉ AUGUSTO ALVAREZ CACERES, para la adjudicación de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-10 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023";

Que, tal como consta en el Memorando N° 1765-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite la conformidad del bien (Ítem N° B-10) por haber sido recepcionado los 118,200 Kg de Heno Pellet el 06 de noviembre de 2023; es decir, JOSÉ AUGUSTO ALVAREZ CACERES realizó la entrega total establecido en la Carta N° 534-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-10 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", siendo el número de referencia N° 533;

Que, conforme consta en el Informe Técnico N° 206-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA complementado mediante Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el contratista JOSÉ AUGUSTO ALVAREZ CACERES realizó la entrega del bien el 06 de noviembre de 2023, conforme a la Guía de Remisión EG07-00000016, cuyo plazo de regularización finalizó el 16 de enero de 2024; de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, en concordancia con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, respecto a la habilitación para que las Entidades contraten directamente con un determinado proveedor, establece lo siguiente:

#### **Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado**

4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
- b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
- c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
- d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos".
- e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
- f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
- g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".
- h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".



i) Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios". (Subrayado agregado)

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos, establece lo siguiente:

**"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**  
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:  
(...)  
**b) Situación de Emergencia**  
La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:  
b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.  
b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.  
b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.  
b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". (Subrayado agregado)

Que, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa, dentro de éstas, la referida a la situación de emergencia; a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento;

Que, en el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontramos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) nos encontramos en situación de grave peligro, iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata y iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro inminente ocasionado por el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, en el presente caso, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, referido a la situación de emergencia que suponga grave peligro de que ocurra acontecimientos catastróficos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal



de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales". Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión N° 110-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha establecido que "(...), la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (...)";

Que, en el presente caso, en la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia N° 030-2023 prescribe que "la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF". En consecuencia, el plazo de regularización en el presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación;

Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 053-2021/DTN, ha señalado lo siguiente: "(...) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo";

Que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Sub Unidad de Abastecimiento, es responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-10 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, el plazo de regularización es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, en el presente caso al haberse contemplado en las especificaciones técnicas que el proveedor deberá entregar la totalidad del bien en la dirección establecida por la Entidad; corresponde que el inicio del plazo de regularización se contabilice a partir del día siguiente hábil de la entrega total del bien materia de la contratación, la cual fue el día 06 de noviembre de 2023, según Guía de Remisión EG07-00000016 adjunta al Memorando N° 1765-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de la conformidad técnica de la adquisición, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	DEPARTAMENTO	N° GUÍA DE REMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	INICIO DE LA REGULARIZACIÓN	FIN DE LA REGULARIZACIÓN
B-10	PUNO	EG07-00000016	06/11/2023	07/11/2023	16/01/2024



Que, en ese orden de ideas, según lo informado por la Unidad de Administración a través del Informe Técnico N° 206-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, según el plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, debe iniciar a contabilizarse desde el día hábil siguiente de la última entrega de los bienes, lo que concluyó el 16 de enero de 2024;

Que, por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remita los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa, fuera de plazo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, la expedición de la resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto la normativa de contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Área Usuaria son los responsables de la gestión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contrato que deriven de la presente contratación;

Que, por otro lado, cabe mencionar que la Directiva N° 001-2009-CG/CA - "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada con Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, establece en su numeral 2 del capítulo VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, corresponde que se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación regularizar referida a las actuaciones preparatorias;

Que, mediante Memorando N° 1135-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 11 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 206-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 11 de marzo de 2024, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal para la regularización de Contratación Directa 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno - ítem N°B-10 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" y mediante Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-



AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo de 2024 a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento otorgó viabilidad técnica de la Contratación Directa N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO" y con la causal de situación de emergencia, conforme lo estipulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual amerita su autorización respectiva;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante el Comunicado N° 006-2023 EF/54.01, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, señaló que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, para lo cual las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, tal como se ha señalado en los considerandos precedentes, a través del Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 4819-2023 por el importe de S/ 458,519.40 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos diez y nueve con 40/100 soles, incluido IGV) mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para la citada contratación; y mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-10 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", siendo el número de referencia N° 533;

Que, en ese contexto, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó, mediante Informe Legal N° 109-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UJ del 25 de marzo de 2024, y sobre la base del sustento de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento y la conformidad de la Unidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023 "QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"; que de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-10- en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", como parte de los documentos materia de regularización;

Con los vistos de la Unidad de Articulación Territorial, Unidad de Administración, Sub Unidad de Abastecimiento y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo



N° 082-2019-EF y el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO", conforme al siguiente detalle:

- ✓ Procedimiento de selección : Contratación Directa 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
- ✓ Objeto contractual : bienes
- ✓ Descripción : "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno - ítem N° B-10- en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023"
- ✓ Monto de la Contratación : S/ 385,532.00 (Trescientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles, incluido IGV)
- ✓ Plazo de entrega : 12 días calendario
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- ✓ Área Usuaria : Unidad de Articulación Territorial
- ✓ Contratista : JOSÉ AUGUSTO ALVAREZ CACERES

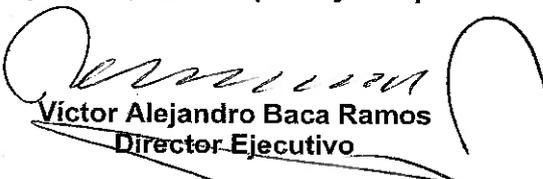
**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 3°.- DEVOLVER** los antecedentes a la Unidad de Administración a fin de cautelar la regularización de la presente contratación en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Unidad de Administración que remita los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa fuera de plazo.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
**Víctor Alejandro Baca Ramos**  
Director Ejecutivo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 1274-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

A : VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ POLO  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe complementario sobre expedientes de Contrataciones Directas en vía de regularización, remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Referencia : a) Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA  
b) Memorando N° 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ

Fecha : Lima, 19 MAR. 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, mediante el documento de la referencia b), su despacho señaló que en los informes técnicos emitidos por la Sub Unidad de Abastecimiento, con motivo de la regularización de los expedientes generados en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, deberían indicarse de manera expresa que en el mismo se otorga la viabilidad técnica de la aprobación de la contratación directa; ello, con la finalidad de continuar con la emisión del informe legal correspondiente de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4° de la citada norma legal, y acorde al numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, mediante el informe complementario de la referencia a), la Sub Unidad de Abastecimiento, otorga la viabilidad técnica a los expedientes de contratación señalados en el ANEXO UNICO, adjunto al citado informe; ello, bajo la causal de situación de emergencia, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del artículo 4° del D.U. N° 030-2023, que dictó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitieron al Ministerio de Desarrollo Agrario y Rural – MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural – AGRO RURAL, entre otros puntos; a intervenir de manera inmediata a los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco Puno y Tacna, declarados en emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno del Niño.

En tal sentido, se remite el citado Informe complementario, el cual contiene la viabilidad técnica a los expedientes de contratación señalados en el mencionado Anexo Único, el cual hago mío en su contenido, a fin de que su despacho prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,

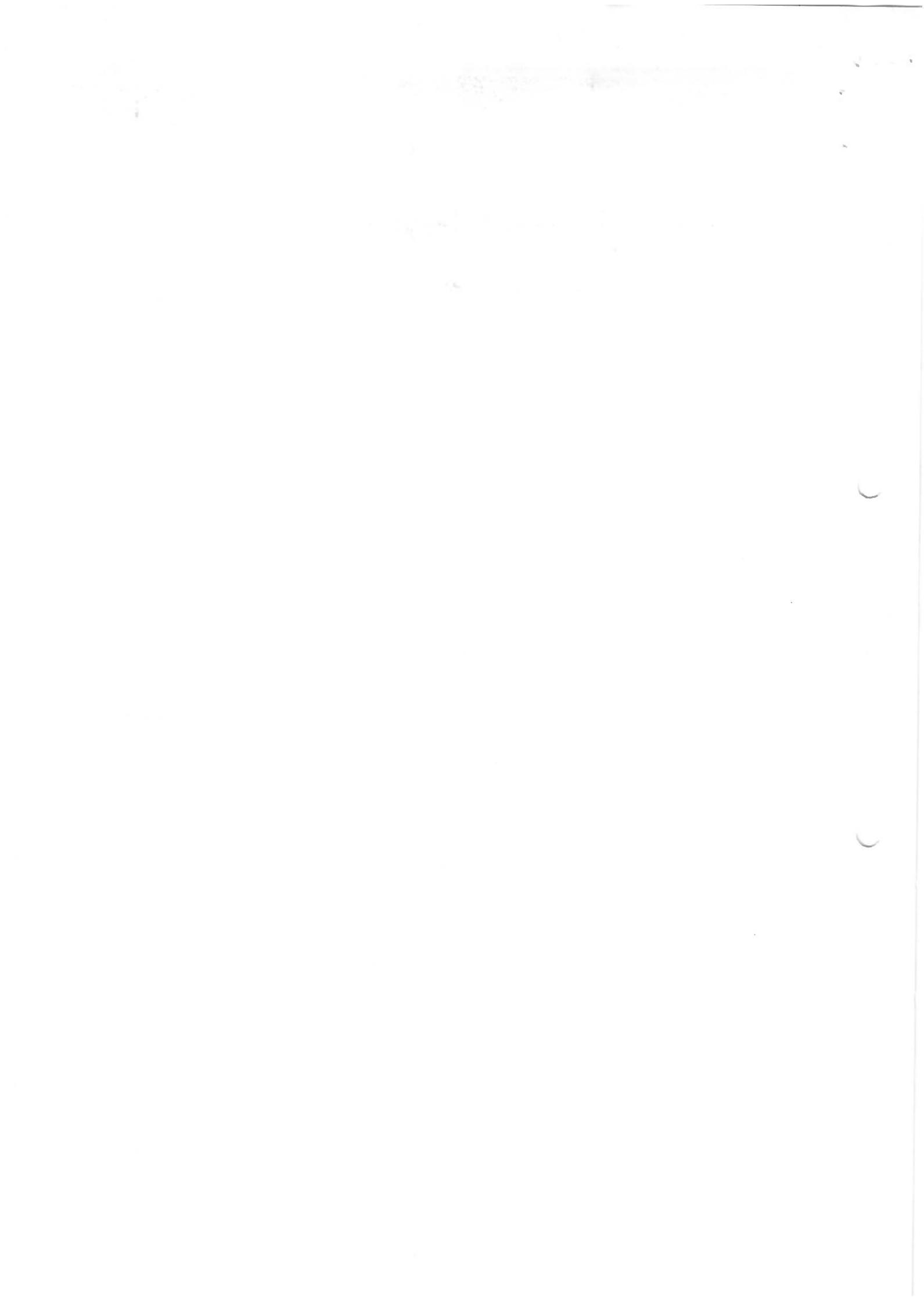
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

IRFM/tdja

CUT : 23525-2024







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

A : IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ
Jefe de la Unidad de Administración
ASUNTO : Informe complementario sobre expedientes de Contrataciones Directas en vía de regularización, remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica
REFERENCIA : Memorando N° 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA
FECHA : Lima, 18 de marzo del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica requiere el pronunciamiento sobre la viabilidad técnica de los expedientes sobre Contrataciones Directas ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 30-2023, remitidos para su aprobación.

Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento, precisa lo siguiente:

- 1. LA Sub Unidad de Abastecimiento otorga la viabilidad técnica, a los expedientes de contratación listados en el Anexo Único, adjunto al presente documento, bajo la causal de situación de emergencia, de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 30-2023, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitieron al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, entre otros; a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelca, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño; ello al haberse dado cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del mencionado Decreto de Urgencia, lo cual ha sustentado que procede la Contratación Directa por la mencionada causal, de acuerdo al presente Informe.
2. Tal como se ha señalado las Contrataciones Directas indicadas se enmarcan en la causal de emergencia, supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia al literal b.3) del literal b), de artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que se refiere a situaciones que supongan grave peligro.
3. De acuerdo a lo sustentado, corresponde que a través de su despacho, se gestione ante la Dirección Ejecutiva (Titular de la Entidad) la aprobación de las respectivas CONTRATACIONES DIRECTAS, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el trámite de regularización.

Atentamente.

(REPP/pism)

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. RODRIGO FARFAN MUÑOZ
Jefe de la Unidad de Administración

CUI: 23525-20











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**MEMORANDO N° 1135 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA**

**A :** VICTOR ANTONIO MARTINEZ POLO  
 Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**.

**REFERENCIA :** INFORME TÉCNICO N° 206 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

**FECHA :** 11 MAR. 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento, remite Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**, el cual hago mío en todos sus extremos en señal de conformidad.

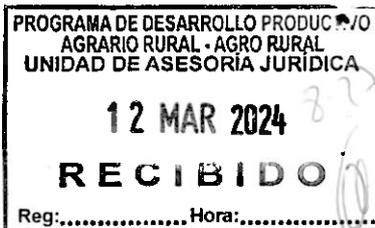
En ese sentido, con la finalidad de continuar con el trámite, se cumple con elevar el mencionado Informe a su despacho, a fin que se pueda emitir el Informe Legal que corresponde, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, procediendo a su aprobación, bajo el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de La Ley de contrataciones del Estado.

Es cuanto informamos a usted, para los fines de ley.

Atentamente

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFAN BARRAZA  
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



CUT: 23525-2023

IRFM/repp







105

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME TÉCNICO N° 206 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA**

1105- 11 MAR. 2024

- A :** IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ  
Jefe de la Unidad de Administración
- ASUNTO :** Informe Técnico de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**
- REFERENCIA :** a) MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT  
b) MEMORANDO N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT  
c) CARTA N° 534-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA  
d) INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°67-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA/EAH  
e) FORMATO N° 02: SUA N° 207-2023-CD N°142-2023 – APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- FECHA :** Lima, 11 de marzo del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Articulación Territorial (área usuaria) remite su requerimiento para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**; al respecto manifestarle que se ha realizado las acciones inmediatas para atender dicho requerimiento, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, conforme se procede a desarrollar a continuación:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Con fecha **28 de mayo de 2023**, se emite el **Decreto Supremo N°067-2023-PCM**, mediante el cual declara el Estado de Emergencia en varios distritos, de algunas provincias, de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.
- 1.2** Con fecha **27 de julio de 2023** se emite el **DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO**, en lo cual se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3 del D.U, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3** Con fecha **01 de agosto de 2023**, se emite la **Resolución Ministerial N°0238-2023-MIDAGRI**, que aprueba la desagregación de recursos aprobados por el Decreto de Urgencia N° 030-2023 por el monto de S/ 185,647,636.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis y 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.
- 1.4** Mediante **Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT**, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**(HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023.**

- 1.5 Mediante Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento actualizado para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023.**
- 1.6 Mediante Carta N° 534-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 25 de octubre de 2023 se adjudica lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL OFERTADO S/	PLAZO DE ENTREGA
B-10	<b>ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO</b>	118,200	Kg	385,532.00	12 DÍAS CALENDARIO

- 1.6 Mediante Memorando N°1765-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial otorga la conformidad de los bienes del presente informe.
- 1.7 Mediante Informe de Indagación de Mercado N°67-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/EAH, de fecha 07 de marzo de 2024, se realiza el acto de regularización de la indagación de mercado y el **FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES).**
- 1.8 Mediante FORMATO N° 02: SUA N° 207-2023-CD N°142-2023, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- 2.4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto de Urgencia N° 030-2023.

**ANÁLISIS:**

**3.1. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DEL SUPUESTO DE LA CAUSAL DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO.**

- En el numeral 4.1 del artículo 4 Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO", se dictan medidas en materia de contrataciones del Estado, autorizando las





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, el literal b) del numeral 27.1 Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "**Ley de Contrataciones del Estado**", aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, prevé a las situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores<sup>1</sup> como una causal de contratación directa.

Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa o seguridad nacional, **(b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente**, y (b.4) emergencias sanitarias, declarada por el ente rector.

- En el artículo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, se señala que: *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de **preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño**".*

Por lo indicado, y de los documentos que obran en el expediente el supuesto sería: Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente: Situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores. En concordancia al literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE): Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Por lo tanto, la presente Contratación Directa se enmarca en el supuesto señalado en el literal b.3) del artículo 100 de la RLCE, dado que existe la posibilidad debidamente comprobada de que un acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente, es decir que ocurra el acontecimiento indicado en el literal b.1) del mencionado artículo, ello en el marco de lo señalado en el DU N° 030-2023, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el **peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno el niño**.

<sup>1</sup> b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, **situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores**, o de alguna emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ahora bien, es preciso señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del **COMUNICADO N° 011-2020** de fecha 26 de abril de 2020, hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnica Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. En dicho comunicado se señala: "[...] 3. Sobre el particular, **resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones**".

En ese entendido, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

### 3.2. RESPECTO A LA DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

Que, en el numeral 5.1 del Título V. **DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO** del **INFORME TECNICO N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH**, emitido por el Especialista de Recursos Naturales, se señala: "En el ítem 2.3, en la tabla 01, se describe la población del Nivel de Riesgo MUY ALTO; cuya cantidad estimada es de 1 008,028 pobladores de 131 distritos, en los 09 departamentos; de los cuales, con el presente DU se ha planteado la meta de atención a 3,103,324 cabezas de ganado (incluye llamas) de 120,925 beneficiarios. La atención representa el 25% de la ración alimenticia de los animales, que significa atención de lo estrictamente necesario.

Por ello, mediante **MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, de fecha **09 de agosto de 2023**, la Unidad de Articulación Territorial adjunta las el requerimiento y las especificaciones técnicas.

### 3.3. RESPECTO A LA INMEDIATEZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS

Al respecto, es preciso señalar que la inmediatez, en el caso de una **contratación directa por situación de emergencia supuesto de grave peligro**, implica que la Entidad adopte las acciones destinadas a mitigar los efectos de la situación de emergencia; en otras palabras, tiene como objetivo la **atención inmediata** de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, en este caso, estipulado en el Decreto de Urgencia N° 030-2023.

En ese, sentido por lo que se realizaron las siguientes acciones inmediatas:

- Mediante **MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, de fecha **09 de agosto de 2023**, la Unidad de Articulación Territorial remite el **INFORME TECNICO N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB**, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crías de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI **a través de AGRO RURAL**, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la **demanda de lo estrictamente necesario**, se ha





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



103

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.

Cabe indicar que existe la persistencia de la situación de emergencia, debido a que existen probabilidades de que persistan las condiciones características de un episodio de El Niño en el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situarse, aproximadamente, entre el 60% y el 70% para los meses de junio a agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octubre de 2023. (...)"

Asimismo, en el numeral 6.4. del Título VI. CONCLUSIONES, se señala: "En el marco del Decreto de Urgencia N°030-2023, se requiere la adquisición de heno de avena y/o alfalfa en una cantidad de 8,599,560.00 kg, para la atención de 3,103,324 del Departamento de Puno".

- Que, en el numeral 5.2 del Título V. **SOBRE LA INMEDIATEZ DE LA ATENCIÓN del INFORME TECNICO N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH**, se señala, "En ese sentido, se plantea la **INMEDIATEZ** de la adquisición de heno, que forman parte de los componentes del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado; otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones, puesto que, de continuar bajo el procedimiento y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se perdería la oportunidad de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño considerando el informe técnico de SENAMHI, se menciona que durante el período de lluvias 2022/2023, las condiciones secas se concentraron durante la primavera en gran parte de la región andina (con mayor incidencia en sierra central oriental y sierra sur oriental), observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años. Estas condiciones persistieron durante el verano 2023 principalmente en la sierra sur oriental (Cusco y Puno, principalmente), con el enero más seco de los últimos 59 años en Puno. Cabe resaltar debido a que, conforme se acerca las épocas de escasez, la demanda de forrajes conservados (heno) se incrementará, por lo que los precios también aumentarán, ocasionando situaciones en que ya no sería factible adquirir el alimento porque ya no habría stock en el mercado nacional".
- Mediante correo electrónico, la Sub unidad de Abastecimiento, realiza la invitación para la presentación de ofertas a proveedores dedicados al rubro.
- Mediante correos electrónicos de fecha 24/10/2023, los potenciales proveedores remitieron sus cotizaciones.
- Mediante correo electrónico, de fecha 25/10/2023 la Unidad de Articulación Territorial realiza la verificación de stock, solicitada por la Sub Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 3914-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA.
- Mediante Carta N° 534-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, de fecha 25/10/2023, la Unidad de Administración adjudica los bienes del presente Informe.

**3.4. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO.**

Al respecto, el artículo 3 del dicho Decreto nos indica que, para efectos de lo dispuesto en el presente, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL.
De lo citado en el numeral anterior, del cumplimiento del marco normativo del presente Decreto Supremo, se puede acotar que, mediante MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, se remite el INFORME N°565-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/JUZP e INFORME N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH, de fecha 09 de agosto de 2023, donde se precisa que:

(...)

El Decreto de Urgencia N° 030-2023, dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro de inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, interviniendo de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N°067-2023-PCM.

Entre las actividades a desarrollarse está la implementación Módulo para la protección de cultivos (fitotodos), Kit de aplicación foliar, Kit de conservación de forrajes, Kit de riego ante eventos climáticos adversos, Kit para la protección y uso sostenible de bofedales, Kit para el acondicionamiento de pozas de agua, Kit de abrevadero para ganado, Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado y Kit de semillas de cultivos transitorios.

- Asimismo, en el Título II. ANÁLISIS del INFORME TECNICO N° 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, de fecha 15 de setiembre de 2023 se precisa que:

(...). En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, AGRO RURAL se viene implementando 09 intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, siendo estos los siguientes:

- a. Módulos para la protección de cultivos (fitotodos).
b. Kit de aplicación foliar.
c. Kit de conservación de forrajes
d. Kit de riego ante eventos climáticos adversos
e. Kit para la protección y uso sostenible de bofedales
f. Kit para el acondicionamiento de pozas de agua
g. Kit de abrevadero para ganado
h. Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado
i. Kit de semillas de cultivos transitorios

Al respecto, para atender las intervenciones en mención, se remitieron a la Unidad de Administración los siguientes memorandos que contienen los requerimientos de bienes:

Table with 4 columns: INTERVENCIONES (art. 4 numeral 4.1 del DU N° 030-2023), MEMORANDOS REMITIDOS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION (REQUERIMIENTOS), CUT, FECHA DE REMISION. Row 1: a) Implementación de 'Módulos para la protección de', MEMORANDO N° 870-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, 23525-2023, 16/08/2023





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



102

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cultivos (fitotoldos)"	MEMORANDO N° 941-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	25/08/2023
	MEMORANDO N° 946-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
b) Implementación del "Kit de aplicación foliar"	MEMORANDO N° 860-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	15/08/2023
	MEMORANDO N° 861-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	15/08/2023
	MEMORANDO N° 891-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	18/08/2023
	MEMORANDO N° 892-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	18/08/2023
c) Implementación del "Kit de conservación de forrajes"	MEMORANDO N° 847-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 911-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 952-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	29/08/2023
d) Implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos"	MEMORANDO N° 843-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 845-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 846-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 848-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 918-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 919-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 920-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 921-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 922-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
e) Implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales"	MEMORANDO N° 865-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	15/08/2023
	MEMORANDO N° 878-2023-MIDAGRI-	23525-2023	16/08/2023





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 4 columns: Description, Reference Number, Date, and Status. Rows include items f) through i) detailing agricultural kits and their implementation dates.



Corresponde precisar, que respecto de los bienes solicitados en los requerimientos contenidos en los memorandos detallados, se ha previsto que los beneficiarios de éstos, sean los productores agrarios que cumplen las siguientes condiciones:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoDespacho Viceministerial de  
Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura  
Agraria Y RiegoSUB UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a. Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
- b. Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado.
- c. Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
- d. Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- e. Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.

La presente precisión debe entenderse sobre el alcance de los requerimientos antes indicados, y que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 030-2023".

Por lo que, a través del documento citado líneas arriba la Unidad de Articulación Territorial, indica que ha dado cumplimiento al artículo 03 del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

- Sobre el cumplimiento del artículo 4 del Decreto de Urgencia, la presente contratación se enmarca en el **literal h)**, del numeral 4.1, del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, que a la letra señala: implementación del **KIT DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO**".

Por lo expuesto, se evidencia que la presente contratación cumple con enmarcarse en uno de los literales señalados en el numeral 4.1, que autoriza a la Contratación Directa por Situación de Emergencia de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 030-2023, según el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

### **3.5. RESPECTO AL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS**

- Al respecto, es preciso señalar, que para la regularización de la presente Contratación Directa, el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 030-2023, señala que, "La regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúan en un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa** de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Ahora bien el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada **la entrega del bien**, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias**, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (\*) *Modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.*

En ese orden de ideas, se tiene que el plazo para la regularización del presente procedimiento, es de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 4 columns: ITEM N°, FECHA DE RECEPCIÓN, INICIO DE LA REGULARIZACIÓN, FIN DE LA REGULARIZACIÓN. Row 1: B-10, 06/11/2023, 07/11/2023, 16/01/2024

En el numeral 3.1 del punto 3. CONCLUSIONES de la Opinión N°053-2021/DTN, se concluye: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo".

Cabe indicar que, se ha realizado la búsqueda en el Listado Histórico de publicación mensual de proveedores sancionados con multa por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que el proveedor adjudicado de la presente contratación no se encuentra sancionado para contratar con el estado.

En ese sentido, se debe proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

3.6. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante Memorando N° 2322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, la cual fue aprobada mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, de fecha 19 de agosto de 2023 con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000004819.

Cabe señalar que, en los precitados documentos, se aprecia que la Fuente de Financiamiento de la presente contratación corresponde a Recursos Ordinarios.

3.7. RESPECTO A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración, resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023, con N° REF. 533.

IV. CONCLUSIONES

4.1 Sustentar la necesidad de haberse efectuado la contratación cuyo plazo de regularización finaliza:

Table with 4 columns: ITEM N°, FECHA DE RECEPCIÓN, INICIO DE LA REGULARIZACIÓN, FIN DE LA REGULARIZACIÓN. Row 1: B-10, 06/11/2023, 07/11/2023, 16/01/2024

Todo ello en conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Urgencia N° 030-2023, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, al Instituto Nacional de





160

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en lo cual se da cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, y procede la Contratación Directa por Situación de Emergencia, de acuerdo a lo sustentado en el presente informe.

4.2 Solicitar que a través de su despacho, se gestione ante la Dirección Ejecutiva (Titular de la Entidad) la aprobación de la contratación, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el trámite de regularización de la contratación directa por haberse configurado la causal señalada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme de detalla a continuación:

Objeto	:	Bienes
Tipo de Procedimiento	:	Contratación Directa 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la <b>ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023</b>
Base legal	:	En el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Contratista	:	<b>JOSE AUGUSTO ALVAREZ CACERES</b>
Valor estimado	:	<b>S/ 385,532.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV).</b>
Plazo de entrega	:	De acuerdo a las especificaciones técnicas
Sistema de contratación	:	A Suma Alzada
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	:	No Aplica

**V. RECOMENDACIÓN**

5.1 De acuerdo al sustento técnico, corresponde aprobar la contratación, de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, al haberse configurado el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia, con el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del RLCE, "SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO".

5.2 Tomando en consideración la Opinión N°053-2021/DTN, se recomienda proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

Es cuanto informamos a usted, para sus fines correspondientes.

Atentamente,

(REPP/eah)

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ABR RODRIGO ENRIQUE PAZ PEÑA

AGRO RURAL UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PASE A.....

PARA:.....



Lima, 11 de Mayo 2024

CUT: 23525-2023





UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
SERIALS ACQUISITION  
400 TOWN HALL  
BERKELEY, CALIF. 94720-1500

2

3



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDO N° 1024 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA7 MAR. 2024**

**A :** ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA  
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

**Asunto :** Aprobación de Expediente correspondiente a la CD N° 142-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/ PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ÍTEM B-10- EN EL MARCO DEL D.U N° 030-2023".

**Referencia :** Informe N° 960-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

**Fecha :** Lima, 07 de marzo 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente, para el proceso de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/ PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DEL D.U N° 030-2023".

En tal sentido, y en el marco de nuestra competencia, se aprueba el expediente de contratación a través del Formato Correspondiente adjunto, solicitando a su despacho continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

IRFM/jdgb

**AGRO RURAL**  
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CUT : 23525-2023

PASE A.....

PARA.....

V°B°.....Lima.....

CUT.....

07 MAR. 2024



1950

1

2





98

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

07 MAR. 2024

**INFORME N° 960 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA**

- A :** IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ  
Jefe de la Unidad de Administración
- ASUNTO :** Solicitud de aprobación de expediente de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PALLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**
- REFERENCIA :** a) INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°67-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/EAH  
b) RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)  
c) FORMATO N°02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE SUA N°207-2023-CD N° 142-2023
- FECHA :** Lima, 07 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa la indagación de mercado de la regularización de la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PALLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**, correspondiente a la Contratación Directa N°142-2023. El mismo que, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe el expediente de contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA  
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**AGRO RURAL**  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

(REPP/eah)

PASE A.....

CUT: 23525-2023



Lima,

07 MAR. 2024 Con PUNCHE Perú





**FORMATO N° 02**  
**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	SUA N° 207-2023-CD N° 142-2023
		Fecha	7/03/2024

2	DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
---	--	--------------------------

3	OBJETO DE LA SOLICITUD	Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.
---	------------------------	--

4	DATOS DEL REQUERIMIENTO		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
Fecha		9/08/2023	

5	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC		
	5.1 POI	Actividad del POI	-
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	533

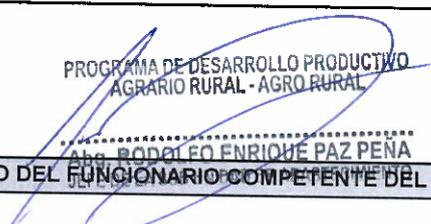
6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código del proyecto	NO APLICA
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	NO APLICA
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	NO APLICA

7	DATOS DEL VALOR ESTIMADO		
	7.1 VALOR ESTIMADO	Número del informe	INFORME DE INDAGACION DE MERCADO N°67-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/EAH
		Fecha de emisión del informe	7/03/2024
		Monto del valor estimado	S/. 385,532.00
		Se actualizó el valor referencial	SI
	NO		-
7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	-		

8	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL			
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	4819	
		Fecha de la CCP	19/08/2023	
		Número del documento de Previsión Presupuestal	----	
		Fecha del documento	----	
		Fuente(s) de Financiamiento	Recursos Ordinarios	
	8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal		x
		Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales		
		Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)		



**FORMATO N° 02**  
**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

<b>9</b>	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>			
<b>9.1</b>	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023		
<b>9.2</b>	<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:</b>			
	Licitación Pública	Adjudicación Simplificada	Subasta Inversa Electrónica	
	Concurso Público	Adjudicación Simplificada - Homologación	Comparación de Precios	
	EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:			
	Contratación Directa	<b>X</b>	Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado: Situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.	
<b>9.3</b>	<b>LA CONTRATACIÓN INCLUYE:</b>			
	Item(s)	<b>X</b>	Paquete(s)	
<b>9.4</b>	<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN:</b>			
	A Suma Alzada	<b>X</b>	A Precios Unitarios	
	Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios		Tarifas	
	En base a Porcentajes		En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	
<b>9.5</b>	<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN:</b>			
	Llave en mano	SI		
		NO	<b>X</b>	
	Concurso oferta	SI		
		NO	<b>X</b>	
		N° Res		
<b>9.6</b>	<b>FÓRMULA DE REAJUSTE</b>			
		SI		
		NO	<b>X</b>	
<b>10</b>	<b>BASE LEGAL</b>			
	Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".			
<b>11</b>	<b>OBSERVACIONES</b>			
	Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado: Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado  En concordancia con el Literal b) Situación de Emergencia - b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.			
<b>12</b>	<b>SOLICITUD</b>			
	Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", mencionado en el presente documento.			
<b>13</b>	 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			

**FORMATO N° 02**  
**SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE**

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	SUA N° 207-2023-CD N° 142-2023
	Fecha	7/03/2024

15	<b>BASE LEGAL</b> <i>Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)"</i> <i>Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."</i>
----	---

16	<b>OBSERVACIONES</b>
----	----------------------

17	<b>DECISIÓN QUE SE ADOPTA</b> Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba el Expediente de Contratación de la <b>CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1</b> , cuyo objeto de la convocatoria es la <b>"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"</b> , considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
----	--

18	 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL ----- IVAR RODRIGO FÁRFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
----	--





96

## FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)

### 1. DATOS GENERALES

1.1 FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	7/03/2024	
1.2 ÁREA USUARIA	UNIDAD DE ARTICULACION TERRITORIAL	
1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-10 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023	
1.4 ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	-	
1.5 N° DE REFERENCIA DEL PAC	533	
1.6 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código	NO CORRESPONDE
	Documento que declaró la viabilidad	NO CORRESPONDE

### 2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1 DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT	Fecha de recepción	9/08/2023	
2.2 MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión	17/10/2023	De oficio	X	Con motivo de observaciones
	Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones
2.3 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X	
	De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.				
2.4 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ÍTEMS	SI	X	NO		
2.5 SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X	
	Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación	
2.6 SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X	
	N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia	
2.7 REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.				

### 2.8 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO

N° Ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación



### RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

**FORMATO**  
**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS**  
**(BIENES)**

Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

<b>2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO</b>							
Nº Item	<b>Ajustes realizados al requerimiento</b>						
	<b>ACTUALIZA EL ITEM</b>						

**3 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO**

<b>3.1 FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO</b>	<b>24/10/2023</b>	<b>FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO</b>	<b>24/10/2023</b>
--	-------------------	---	-------------------

<b>3.2 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO</b>	SI	NO	X
<i>HAY UNA COTIZACION</i>			

<b>3.3 PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO</b>	SI	NO	X
<i>HAY UNA COTIZACION</i>			

<b>3.4 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO</b>	SI	NO	X
---	----	----	---

<b>3.5 SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	SI	NO	X
--	----	----	---

<b>3.6 SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	SI	NO	X
--	----	----	---

<b>4</b>	<p>PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL</p> <p>Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</p>						
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>							



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

**MEMORANDO N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**

**A :** **CPC JEANETTE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
Jefa de la Unidad de Administración

**ATENCION :** **ABOG. KLAUS MEYER CHAGUA TUCTO**  
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

**ASUNTO :** Actualización de especificaciones técnicas del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por falta de ofertas de pacas de heno

**REFERENCIA :** Correo institucional: Estado situacional de la adquisición de alimento suplementario para ganado – heno (De: [kchagua@agrorural.gob.pe](mailto:kchagua@agrorural.gob.pe), 12/10/2023)

**FECHA :** Lima, 17 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, Abog. Klaus M. Chagua Tucto, informa a la Unidad de Articulación Territorial, los ítems pendientes de adjudicar a causa de la falta de stock de pacas de heno avena y alfalfa, en vista que ya no han recepcionado ofertas en la indagación de mercado.

Al respecto, visto el INFORME TÉCNICO N° 445 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, el suscrito hace suyo el contenido del documento adjunto en todos sus extremos, para continuar con las gestiones necesarias.



Firmado digitalmente por ARCE  
LOPEZ Luis Alberto FAU  
20477936882 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2023 18:22:38 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. Luis Alberto Arce López**  
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**INFORME TÉCNICO N° 445 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-  
UAT/JEEB**

**A :** **ING. LUIS ALBERTO ARCE LOPEZ**  
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

**ASUNTO :** Actualización de especificaciones técnicas del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por falta de ofertas de pacas de heno

**REFERENCIA :** a) MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT  
b) MEMORANDO N° 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT  
c) Correo institucional: Estado situacional de la adquisición de alimento suplementario para ganado – heno (De: [kchaqua@agrorural.gob.pe](mailto:kchaqua@agrorural.gob.pe), 12/10/2023)

**FECHA :** Lima, 17 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 10/08/2023, se remite el MEMORANDO N° 3256- 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, el cual se asigna recursos presupuestarios por ámbito de intervención, para el desarrollo de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico.
- 1.2. Con fecha 09/08/2023, se emite el documento de la referencia a), en el cual hace llegar el requerimiento de bienes para atender el Decreto de Urgencia 030-2023, solicitando la adquisición de heno para el departamento de Puno del Kit de Adquisición y Entrega de Alimento Suplementario para Ganado.
- 1.3. Con fecha 18/08/2023, se emite el documento de la referencia b), en el cual hace llegar el requerimiento de bienes para atender el Decreto de Urgencia 030-2023, solicitando la adquisición de heno para el departamento de Cusco del Kit de Adquisición y Entrega de Alimento Suplementario para Ganado.
- 1.4. Con fecha 12/10/2023, mediante el documento de la referencia c), el jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, Abog. Klaux M. Chagua Tucto, remite un correo informando a la Unidad de Articulación Territorial, los ítems pendientes de adjudicar a causa de la falta de stock de pacas de heno avena y alfalfa, en vista que ya no han recepcionado ofertas en la indagación de mercado.



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto  
FAU 20477936882 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 08:54:58 -05:00



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

## II. ANALISIS:

- 2.1. Según la referencia c), existen 17 ítems que no se han obtenido ofertas, siendo éstos 14 para el departamento de Puno y 3 para el departamento de Cusco.
- 2.2. Por lo que se tiene un déficit de 6,096,680.00 kg de heno para la alimentación de los animales en el marco del Decreto de Urgencia 030-2023, para complementar los kits programados.
- 2.3. En este sentido, se requiere reformular las especificaciones técnicas para que se puedan obtener mayor número de ofertas en esos distritos que quedan pendientes, optimizando cantidades para la compra de heno faltante, por lo que se anexa a este informe técnico la actualización de las Especificaciones Técnicas actualizadas para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (heno/pellet) para los departamentos de Cusco y Puno, y para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (insumos) para los departamentos de Cusco y Puno.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se solicita realizar la actualización de los ítems faltantes de ofertas remitido por la Sub Unidad de Abastecimiento, a fin de que se pueda concretar las adquisiciones del alimento suplementario.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ESPINOZA  
BRITO, Jesus Ernesto FAU  
20477936882 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2023 08:55:20 -05:00

JEEB/nza

CUT: 23525 – 2023



Firmado digitalmente por ARCE  
LOPEZ Luis Alberto FAU  
20477936682 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 18.10.2023 14:55:41 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO

### I. DENOMINACIÓN

Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (heno/pellet) para los Departamentos de Cusco y Puno.

### II. FINALIDAD PÚBLICA

El proceso de adquisición busca contar con alimento suplementario (heno/pellet) para ganado, que servirá para cubrir los requerimientos nutricionales mínimos (mantenimiento) de los animales, en las épocas de escases de pastos por producto del inminente déficit hídrico, en bien de la población afectada del departamento de **Cusco y Puno**.

La afectación presupuestal será en la Actividad 5006144. "Atención de Actividades de emergencia, 0180110. Adquisición de insumos para la asistencia en situación de emergencia, perteneciente al Programa Presupuestal 0068. "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

### III. ANTECEDENTES

Con fecha 28/05/2023 se publica el Decreto Supremo N° 067-PCM-2023, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La Declaratoria de Emergencia, en base a los Informes Situacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que los Gobiernos Regionales inmersos, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional.

Con fecha 27/07/2023 se publica el Decreto de Urgencia N° 030, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

### IV. OBJETIVO

✓ **Objetivo General:**

Adquirir alimento suplementario para Ganado (heno), para la alimentación del ganado en épocas de escases de alimento producto del inminente déficit hídrico



Firmado digitalmente por ARCE LOPEZ Luis Alberto FAU 20477938892 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18.10.2023 14:55:41 -05:00

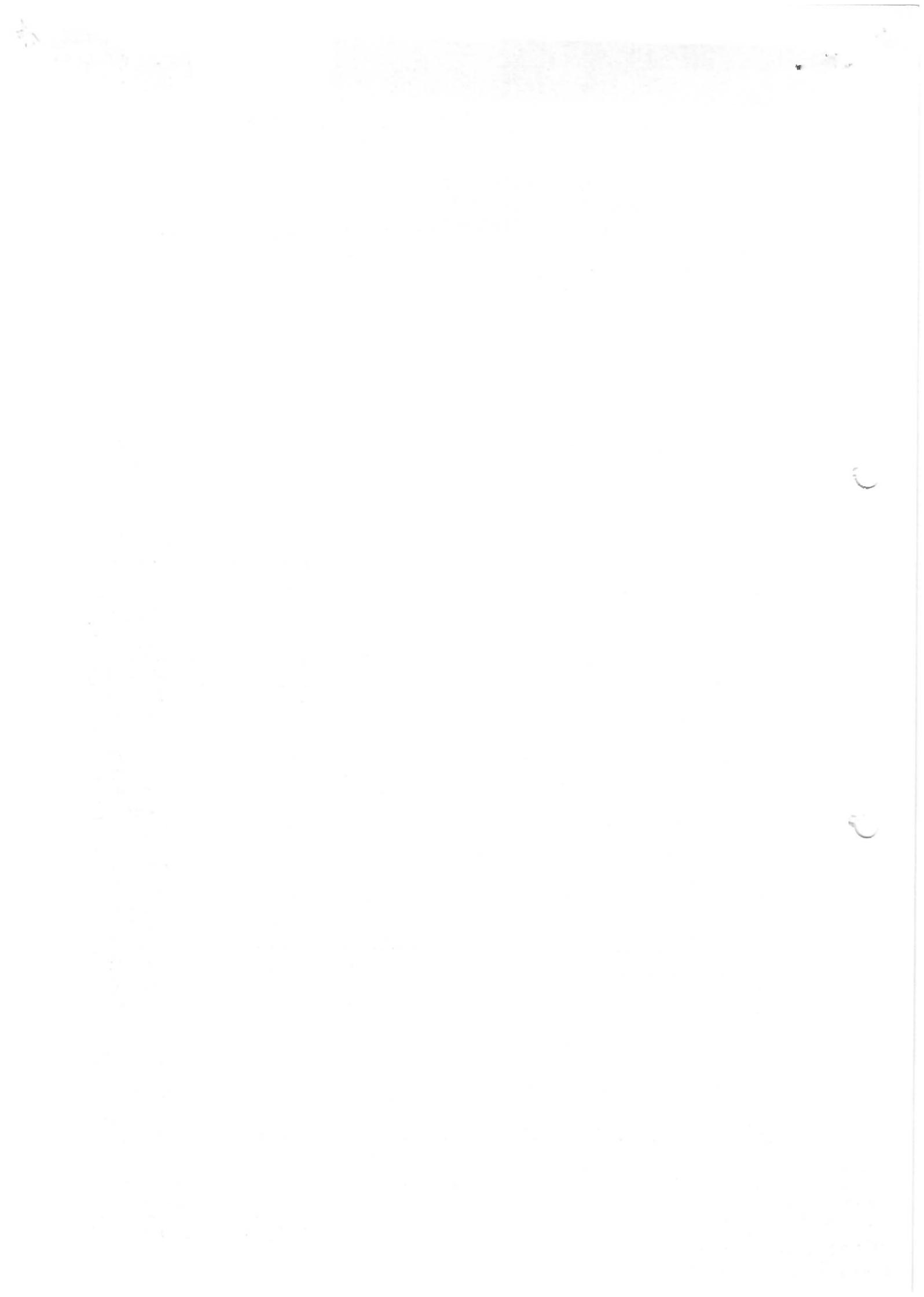


Firmado digitalmente por INOZA BRITO Jesus Ernesto I 20477938892 soft Ivo: Doy V° B° ha: 17.10.2023 08:55:34 -05:00

Jr. Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 205-8030  
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

✓ **Objetivos Específicos:**

- Contar con un proveedor del rubro objeto de la contratación, que ofrezca bienes de calidad con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.
- Ofrecer a los afectados, oferta de alimento que les permita mantener a sus animales en épocas de escases, provocado por el déficit hídrico.

**V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**V.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

Se requiere la siguiente cantidad en kg:

Tipo de Alimento Suplementario	Cantidad (kg)
HENO/PELLET	5,387,600.00

DISTRIBUCIÓN POR ÍTEM				
ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	HENO / PELLET (KG)
B-1	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	433,200.00
B-2	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	199,000.00
B-3	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	124,400.00
B-4	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	160,600.00
B-5	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	87,600.00
B-6	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	15,800.00
B-7	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	345,800.00
B-8	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	74,000.00
B-9	PUNO	PUNO	PICHACANI	232,600.00
B-10	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	118,200.00
B-11	PUNO	AZANGARO	POTONI	179,600.00
B-12	PUNO	CHUCUITO	JULI	170,800.00
B-13	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	12,200.00
B-14	PUNO	CHUCUITO	POMATA	9,200.00
B-15	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	18,200.00
B-16	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	96,400.00
B-17	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	542,200.00
B-18	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	136,200.00
B-19	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	1,600.00
B-20	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	340,000.00
B-21	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	754,800.00
B-22	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	303,400.00
B-23	PUNO	HUANCANE	COJATA	543,600.00
B-24	PUNO	MOHO	MOHO	32,600.00
B-25	PUNO	MOHO	CONIMA	7,200.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

B-26	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	15,200.00
B-27	PUNO	MOHO	TILALI	600.00
B-28	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	113,200.00
B-29	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	319,400.00
<b>TOTAL</b>				<b>5,387,600.00</b>

## V.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas se muestran a continuación:



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto  
FAU 20477936982 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 08:55:51 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO

CARACTERISTICAS	HENO		PELLET	
	ALFALFA	AVENA	ALFALFA	AVENA
<b>PRESENTACION</b>	Heno en fardos (pacas) de 5 kg a 50 kg, procesados con alfalfa seleccionada de la más alta calidad nutricional y alta digestibilidad	Heno en fardos (pacas) de 5 kg a 50 kg, procesados con avena seleccionada de la más alta calidad nutricional y alta digestibilidad	Cubos de alfalfa de 3-4 cm x lado	Avena peletizada de 5-8 mm de diámetro y de 10 a 14 mm de largo
<b>HUMEDAD</b>	Máximo 15%	Máximo 15%	Máximo 15%	Máximo 15%
<b>MATERIA SECA</b>	Mínimo 85%	Mínimo 85%	Mínimo 85%	Mínimo 85%
<b>PROTEINA BRUTA (BASE SECA)</b>	Mínimo 12%	Mínimo 06%	Mínimo 12%	Mínimo 06%
<b>COLOR</b>	Color amarillo verdoso, no pardo	Verde Claro (no amarillento)	Color verde, no pardo	Amarillo característico
<b>OLOR</b>	Característico, sin olor a mohos o malta	Característico, sin olor a mohos o malta	Característico, sin olor a mohos o malta	Característico, sin olor a mohos o malta
<b>CARACTERISTICAS</b>	Empacado, correctamente prensado, con zunchos de alambre, plástico, propileno 3 hebras u otro material que permita el amarrado por las 6 caras facilitando el soporte sin que el forraje se desperdicie.	Empacado, correctamente prensado, con zunchos de alambre, plástico, propileno 3 hebras u otro material que permita el amarrado por las 6 caras facilitando el soporte sin que el forraje se desperdicie.	Empolsado correctamente con sacos, bolsas u otro material que permita el correcto almacenamiento sin dañar las características del bien	Empolsado correctamente con sacos, bolsas u otro material que permita el correcto almacenamiento sin dañar las características del bien



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Presencia de tallos flexibles con hojas adheridas a él.	Presencia de hojas planas y alargadas.	Forma cúbica, puede contener trigo	Forma cilíndrica
Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades
Libre de malezas, hierbas punzantes (cabillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas	Libre de malezas, hierbas punzantes (cabillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas.	Libre de malezas, hierbas punzantes (cabillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas	Libre de malezas, hierbas punzantes (cabillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas.
<b>OTROS</b>			



Firmado digitalmente por  
ESPIÑOZA BRITO Jesús Ernesto  
FAU.20177936992 soft  
Fecha: 17.10.2023 08:56:06 -05:00

Jr. Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 205-8030  
www.gob.pe/agrorural





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**Nota:**

- El postor podrá ofertar combinación de heno de alfalfa y/o heno de avena y/o pellets, hasta cubrir con los kilogramos solicitados por el(los) ítem(s) que se presente.
- Se puede distribuir la buena pro con diferentes postores, siempre y cuando no exista una oferta que se presente por la totalidad del ítem.

**V.3. EMBALAJE Y ROTULADO**

**Embalaje:** Los bienes deben embalarse en condiciones que aseguren su traslado y almacenamiento.

**Rotulado:** Sin rotulado.

**V.4. GARANTÍA COMERCIAL**

- El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la totalidad de la entrega del bien(es) ofertados, los cuales deben cumplir las características técnicas, lo cual será verificado al momento de la recepción por el personal de Agro Rural.
- La garantía comercial mínima será de cuatro meses, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- La garantía rige a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.
- **Otras garantías:** el contratista es responsable de reemplazar los bienes defectuosos detectados antes de la emisión de la conformidad, en un plazo máximo de hasta 5 días de notificada la observación por el área Usuaría.

**V.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Suma alzada

**V.6. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

Para todos los ítems:

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000.00 (Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para todos los ítems se consideran bienes similares a los siguientes: alimento balanceado para animales, insumos alimenticios para animales, forraje fresco o conservado para alimentación de animales.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

## V.7. Penalidad

En el caso de demora de la entrega de los bienes solicitados, se aplicará la penalidad por mora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## V.8. Lugar y Plazo de entrega

### ● Lugar de Entrega y Cantidad

La cantidad y lugar de entrega de los bienes se detallan en el **Anexo N°1**.

### ● Plazo de Entrega

El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en cada punto de entrega señalado, en un **PLAZO MÁXIMO DE HASTA DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la carta de adjudicación.

Para lo cual, previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.

Al momento de la entrega el proveedor deberá presentar lo siguiente:

- Certificado de análisis proximal (% humedad, % de proteína en base seca) de los bienes.
- Declaración jurada de la garantía comercial
- Guía(s) de remisión original SUNAT

La recepción de los bienes se realizará previa coordinación con las Unidades Zonales.

### Nota:

- **La verificación se realizará en un plazo máximo hasta de cuatro (04) días calendario contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente, y deberá al menos tener al menos el 50% de la cantidad ofertada al momento de la verificación, estando bajo responsabilidad del postor dar direcciones y números de contacto que aseguren la verificación exitosa.**
- **El proveedor deberá entregar un cronograma con la fecha de entrega del producto ofertado, dentro del plazo establecido.**

## V.9. Conformidad de los bienes

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Articulación Territorial previo informe de conformidad del jefe de la Unidad Zonal, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- ✓ Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- ✓ Declaración jurada de la garantía comercial.
- ✓ Certificado de análisis proximal del producto (% humedad, % proteína en base seca) por cada producto ofertado.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar e  
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- ✓ Informe de conformidad de la adquisición emitido por el Jefe de la Unidad Zonal, previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos.

#### V.10. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en pago único del monto total, previa conformidad de la entrega del bien y de la recepción del comprobante de pago respectivo.

#### V.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### V.12. Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto  
FAU 20477936882 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2023 09:56 44 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**Anexo N°1**  
**Lugares de entrega y cantidad de alimento suplementario en kg**

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	HENO KG	DIRECCION DE ENTREGA
B-1	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	433,200.00	CANCHA SINTETICA DE LA COMUNIDAD DE ILAVE, DISTRITO DE PITUMARCA
B-2	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	199,000.00	ALMACEN DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
B-3	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	124,400.00	CANCHA SINTETICA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA OCORURO
B-4	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	160,600.00	CAMPO FERIA CAMILO ROMÁN CABALLERO
B-5	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	87,600.00	CANCHA SINTÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAYO
B-6	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	15,800.00	COLISEO DEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA
B-7	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	345,800.00	CANCHA SINTÉTICA DE CAMPO FERIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, CALLE CRUZ PATA S/N
B-8	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	74,000.00	CAMPO FERIA DE CAYLLAPAMPA CALLE UNION S/N DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
B-9	PUNO	PUNO	PICHACANI	232,600.00	MERCADO CENTRAL - JR. AUGUSTO B. LEGUIA S/N
B-10	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	118,200.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE SAN JOSE
B-11	PUNO	AZANGARO	POTONI	179,600.00	ESTADIO DEL DISTRITAL DE POTONI
B-12	PUNO	CHUCUITO	JULI	170,800.00	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
B-13	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	12,200.00	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
B-14	PUNO	CHUCUITO	POMATA	9,200.00	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
B-15	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	18,200.00	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL





Firmado digitalmente por ARCE  
LOPEZ Luis Alberto FAU  
20477936862 soft  
Motivo: Dey V° B°  
Fecha: 18.10.2023 14:56:00 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

B-16	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	96,400.00	ALMACEN CENTRO POBLADO TOTOROMA
B-17	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	542,200.00	AV. INDEPENDENCIA S/N
B-18	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	136,200.00	COLISEO CERRADO DE ILAVE
B-19	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	1,600.00	COLISEO CERRADO DE ILAVE
B-20	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	340,000.00	MAQUICENTRO ESQUINA TUPAC AMARU CON JR. MARIATEGUI
B-21	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	754,800.00	CENTRO DE ACOPIO JR. TUPAC AMARU S/N
B-22	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	303,400.00	TEATRIN MUNICIPAL – AV. PANAMERICANA S/N.
B-23	PUNO	HUANCANE	COJATA	543,600.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE COJATA
B-24	PUNO	MOHO	MOHO	32,600.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-25	PUNO	MOHO	CONIMA	7,200.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-26	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	15,200.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-27	PUNO	MOHO	TILALI	600	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-28	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	113,200.00	LOCAL ANTIGUO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAPUNCU PLAZA DE ARMAS.
B-29	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	319,400.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE ANANEA, CAMPO FERIAL, COSTADO DE ESTADIO MUNICIPAL
<b>TOTAL</b>				<b>5,387,600.00</b>	



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto  
FAU 2047783682 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 17.10.2023 08:57:00 -05:00



Firmado digitalmente por ARCE  
LOPEZ Luis Alberto FAU  
2047783682 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 18.10.2023 14:58:00 -05:00





Zimbra:

**Fwd: ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENO**

jue, 12 de oct de 2023 08:44

**De :** Marina Condori Cusi <locador\_uat19@agrorural.gob.pe>**Asunto :** Fwd: ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENO**Para :** Nathalie Zirena Arana <locador\_uat26@agrorural.gob.pe>, María Solano Guerrero <locador\_uat25@agrorural.gob.pe>**De :** "Klaus Meyer Chagua Tucto" <kchagua@agrorural.gob.pe>**Para :** "Luis A. Arce Lopez" <larce@agrorural.gob.pe>, "Jeaneth P. Castañeda Hernandez" <jcastaneda@agrorural.gob.pe>**CC:** "Marina Condori Cusi" <locador\_uat19@agrorural.gob.pe>**Enviados:** Miércoles, 11 de Octubre 2023 20:09:51**Asunto:** ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENOEstimado Sr. Luis Alberto Arce López  
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

Previo cordial saludo, y en referencia a la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (HENO), en el marco del **Decreto de Urgencia N°030-2023**, se informa que a la fecha están pendientes de adjudicar los siguientes ítems, que a continuación se detalla:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE BIEN	REGIÓN	PUNTO DE INTERVENCIÓN	CANTIDAD	SOL
4	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - PICHACANI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	285,880.0	
9	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - SAN JOSE	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	140,220.0	
10	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - POTONI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	211,700.0	
12	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	329,980.0	
14	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - KELLUYO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	132,820.0	
15	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - PISACOMA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	553,780.0	
16	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ILAVE, PILCUYO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	224,380.0	
17	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - CAPAZO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	342,700.0	
18	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	771,300.0	
19	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - CONDUJIRI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	327,040.0	

21	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - COJATA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	563,160.(-)
30	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	112,660.(-)
32	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - QUILCAPUNCU	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	135,100.(-)
33	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ANANEA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	331,460.(-)
4	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - PITUMARCA	HENO	CUSCO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	454,860.(-)
6	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - COPORAQUE, OCORURO, PALLPATA	HENO	CUSCO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	590,560.(-)
9	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CARHUAYO, CCATCA, OCONGATE, QUIQUIJANA	HENO	CUSCO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	589,080.(-)

Cabe resaltar, que desde la recepción del requerimiento se ha implementado acciones inmediatas para la contratación, quedando pendientes de adjudicar los ítems mencionados líneas arriba, a causa de la falta de stock de Pacas de Heno, ya que de acuerdo a las invitaciones realizadas en la indagación de mercado, no se ha recepcionado ofertas.

En ese sentido, en concordancia con el numeral 16.1, del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario informar a la Unidad de Articulación Territorial (UAT), como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, con la finalidad de que adopte las acciones correspondientes al cumplimiento de la finalidad pública.

Saludos cordiales.

Atte.

**Klaus M. Chagua Tucto**  
**Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MEMORANDO N° 3435 - 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI**

**A :** **CPC. JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
Jefa de la Unidad de Administración

**ASUNTO :** Registros y aprobación de certificación de crédito presupuestario para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño – D.U. N° 030 – 2023

**REFERENCIA :** Memorando N° 2322 – 2023 – MIDAGRI – DVDAFIR - AGRO RURAL – DE / UA

**FECHA :** Lima, 19 de agosto de 2023

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita el registro y aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario para la adquisición de heno del kit y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño en marco del Decreto de Urgencia N° 030 – 2023, en marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, de la actividad 5006144 del Programa Presupuestal PP 0068.

Al respecto, esta Unidad cumplió con aprobar los registros de certificación de crédito presupuestario N° 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4818, 4819, 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839 y 4840 – 2023; tal como se puede observar en los reportes del aplicativo informático SIAF-MPP, según el anexo adjunto.

Agradeceremos tener en consideración lo señalado en el numeral 37.1 del artículo 37, los numerales 42.2 y 42.3 del artículo 42, y lo estipulado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Finalmente, es del caso señalar que la aprobación de registros de certificación de crédito presupuestario antes señalados, no facultan a realizar o convalidar actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Atentamente,



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

*[Signature]*

EDON VIGENTE BONAZALES CARRASCO  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION,  
PRESUPUESTO E INVERSIONES





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL / ACTIVIDAD	N° CCP	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	MONTO S/
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES / 5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	4812	1551-1558-1559	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-PUNO, CHUCUITO, PLATERIA	434,125.20
	4813	1548-1556	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPACHICA, COATA	129,622.80
	4814	1557	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - PICHACANI	934,827.60
	4815	1436-1437-1441-1443-1450	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA, SAMAN	401,294.40
	4816	1438-1451	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-ASILLO, SAN ANTON	546,809.40
	4818	1445	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- MUÑANI	726,986.40
	4819	1453	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SAN JOSE	458,519.40
	4820	1449	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - POTONI	692,259.00
	4821	1461-1463	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - AJOYANI, CRUCERO	955,886.40
	4822	1464-1467-1473-1474	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	1,079,034.60
	4823	1466	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO HUACULLANI	557,273.40
	4824	1470	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-KELLUYO	434,321.40
	4825	1471	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- PISACOMA	1,810,860.60
	4826	1475	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPAZO	1,120,629.00
	4827	1484	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	2,522,151.00
	4828	1476	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CONDURIRI	1,069,420.80
	4829	1488-1490-1492-1493-1496-1498	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO	1,086,424.80
	4830	1486	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- COJATA	1,841,533.20
	4831	1501-1505-1508	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CALAPUJA, NICASIO, PUCARA	348,712.80
	4832	1534	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ORURILLO	214,446.60
	4833	1509	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -ANTAUTA	604,884.60
	4834	1533	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-NUÑO A	1,665,738.00
	4835	1539-1541-1542-1544	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	368,398.20
	4836	1563	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-QUILCAPUNCU	441,777.00
4837	1560	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ANANEA	1,083,874.20	
4838	1564-1565-1566	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-YUNGUYO COPANI, OLLARAYA	84,954.60	
4839	1477-1478	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ILAVE, PILCUYO	733,722.60	
4840	1506	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO OCUVIRI	655,700.40	
<b>IMPORTE, TOTAL CCP</b>					<b>23,004,188.40</b>

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000004819**  
(EN SOLES)

SECTOR : 13 AGRARIO Y DE RIEGO

PLIEGO : 013 M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

EJECUTORA : 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL [001296]

MES : AGOSTO

FECHA APROBACION 9/08/2023

FECHA DE DOCUMENTO: 19/08/2023

ESTADO CERTIFICACION PROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 2022-2023-UA

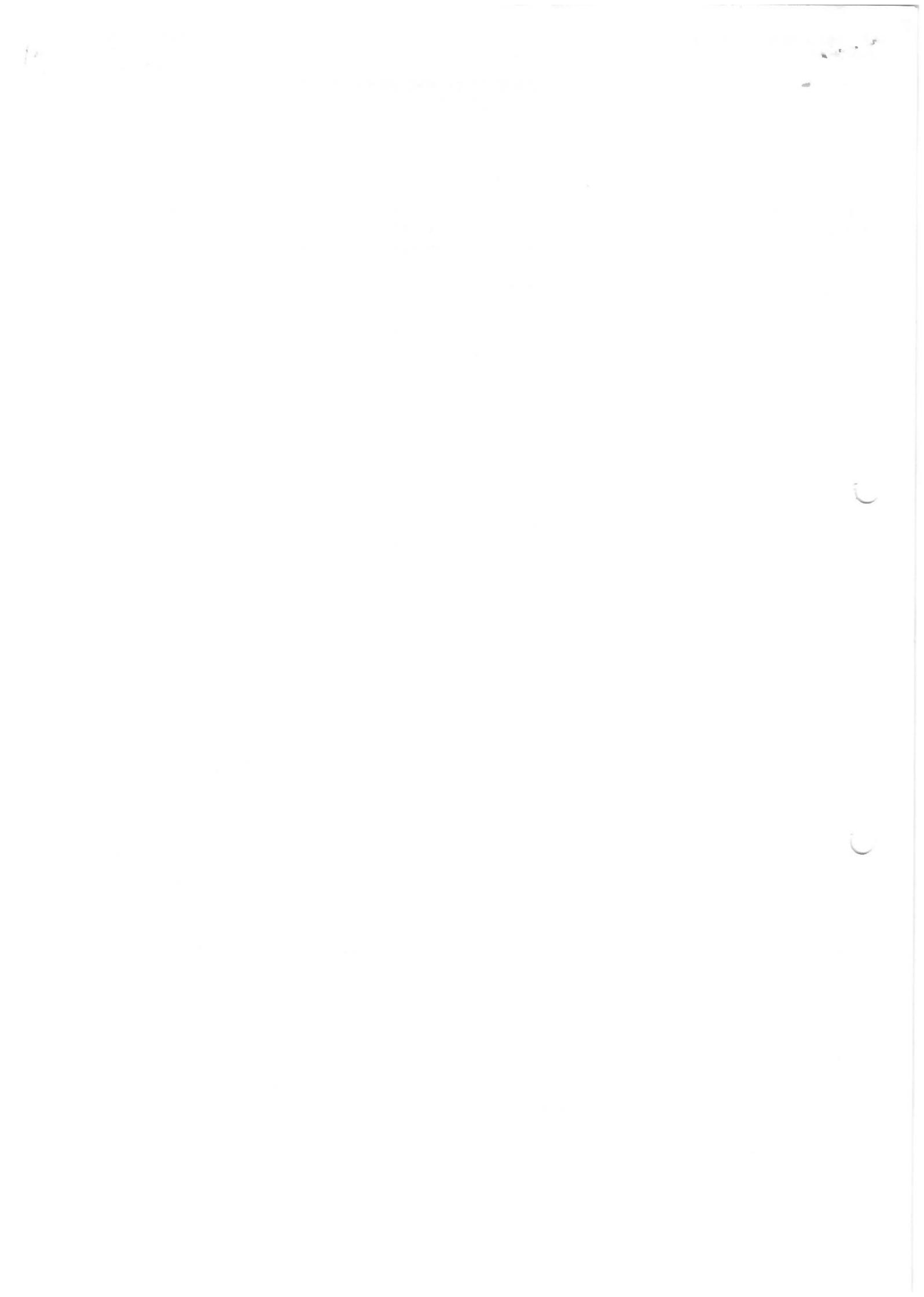
JUSTIFICACIÓN : CCMN-003903: ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA HENO DE AVENA -SAN JOSE

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG/PROD/PRXCT/AU/OB/FN. DIV/ GRPF META F/RB/CGITG/SGSG/DES/IESPD	MONTO
<b>0001 INICIAL</b>	
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	458,519.40
1453 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	458,519.40
1 RECURSOS ORDINARIOS	458,519.40
00	
5 GASTOS CORRIENTES	458,519.40
2.3 BIENES Y SERVICIOS	458,519.40
2.3.1 COMPRA DE BIENES	458,519.40
2.3.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	458,519.40
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	458,519.40
2.3.1.1.1.2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	458,519.40
<b>TOTAL</b>	<b>458,519.40</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>453,794.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>453,794.00</b>

**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**

**C.P. ALAN CARLOS DIAZ FERNANDEZ**  
Jefe de la Sub Unidad de Presupuesto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MEMORANDO N° 2322 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA**

**A :** VICENTE GONZALES CARRASCO  
Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones

**ASUNTO :** Solicitud de aprobación de Certificaciones de Crédito Presupuestario para la adquisición de heno del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño

**REFERENCIA :** Informe N° 2962-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUA

**FECHA :** Lima, 19 de agosto de 2023

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de Certificaciones de Crédito Presupuestario para la adquisición de heno del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño, requerido por la Unidad de Articulación Territorial, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción de la contratación	Clasificador	N° CCP	META	Monto S/
1	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-PUNO, CHUCUITO, PLATERIA	23.11.12	4812	1551-1558-1559	434,125.20
2	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPACHICA, COATA	23.11.12	4813	1548-1556	129,622.80
3	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - PICHACANI	23.11.12	4814	1557	934,827.60
4	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA, SAMAN	23.11.12	4815	1436-1437-1441-1443-1450	401,294.40
5	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-ASILLO, SAN ANTON	23.11.12	4816	1438-1451	546,809.40
6	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- MUÑANI	23.11.12	4818	1445	726,986.40
7	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SAN JOSE	23.11.12	4819	1453	458,519.40
8	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - POTONI	23.11.12	4820	1449	692,259.00
9	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -AJOYANI, CRUCERO	23.11.12	4821	1461-1463	955,886.40
10	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	23.11.12	4822	1464-1467-1473-1474	1,079,034.60
11	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO HUACULLANI	23.11.12	4823	1466	557,273.40
12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-KELLUYO	23.11.12	4824	1470	434,321.40



ado digitalmente por  
TANEDA HERNANDEZ  
rethe Peris FAU 20477936882

va: Doy V° B°  
ta: 19.08.2023 15:50:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PALACIOS Willy  
Alejandro FAU 20477936882  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.08.2023 15:44:06 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoDespacho Viceministerial de  
Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura  
Agraria Y Riego

Unidad de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

13	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- PISACOMA	23.11.12	4825	1471	1,810,860.60
14	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ILAVE, PILCUYO	23.11.12	4839	1477-1478	733,722.60
15	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPAZO	23.11.12	4826	1475	1,120,629.00
16	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	23.11.12	4827	1484	2,522,151.00
17	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CONDURIRI	23.11.12	4828	1476	1,069,420.80
18	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO	23.11.12	4829	1488-1490-1492-1493-1496-1498	1,086,424.80
19	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- COJATA	23.11.12	4830	1486	1,841,533.20
20	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO OCUVIRI	23.11.12	4840	1506	655,700.40
21	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CALAPUJA, NICASIO, PUCARA	23.11.12	4831	1501-1505-1508	348,712.80
22	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ORURILLO	23.11.12	4832	1534	214,446.60
23	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -ANTAUTA	23.11.12	4833	1509	604,884.60
24	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-NUÑO A	23.11.12	4834	1533	1,665,738.00
25	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	23.11.12	4835	1539-1541-1542-1544	368,398.20
26	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-QUILCAPUNCU	23.11.12	4836	1563	441,777.00
27	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ANANEA	23.11.12	4837	1560	1,083,874.20
28	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-YUNGUYO COPANI, OLLARAYA	23.11.12	4838	1564-1565-1566	84,954.60
				<b>TOTAL S/</b>	<b>23,004,188.40</b>

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Jeanette  
Persis FAU 20477936882 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.08.2023 15:52:49 -05:00

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**C.P.C Jeanette Persis Castañeda Hernández**  
Jefa de la Unidad de Administración  
AGRO RURAL

JPCH/waap

CUT: 23525-2023

Jr. Cahuide N°805  
Jesús María - Lima, Perú  
T: (511) 205-8030  
www.gob.pe/agrorural



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**